



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1974 -2017-ANA-AAA JZ-V

Piura, 24 JUL 2017

**VISTO:**

El expediente administrativo con CUT N° 55387-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Baldera Santisteban Segundo, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, para el predio ubicado en el distrito y provincia de Ferreñafe y departamento de Lambayeque, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece como una de las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico los derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, según lo preceptuado en el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la precitada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según lo preceptuado en el numeral 70.1) del artículo 70° del precitado reglamento, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que se podrá otorgar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica con fines de aprovechamiento hídrico autorizada con capacidad suficiente para atender la nueva demanda solicitada;

Que, con Resolución Administrativa N° 0718-2009-ANA-ALACH-L, de fecha 30 de diciembre del 2009, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, asignó al bloque de riego "Checlefe" con código PCHL-09-B54, de la Comisión de Regantes Ferreñafe de la Junta de Usuarios del Valle Chancay Lambayeque, un volumen de agua de hasta 24,107 Hm<sup>3</sup> para ser utilizado en el riego de una extensión de 2 313 ha.;

Que, con Carta N° 071-2017-ANA-AAA-JZ-V, esta Autoridad Administrativa del Agua, comunicó al administrado que se ha revisado los documentos presentados para acreditar la titularidad y estos corresponden al predio con código catastral 47450, el cual ya cuenta con licencia de uso de agua; sin embargo de la documentación emitida por la Comisión de Usuarios y la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque hace referencia al predio con código catastral antiguo 10689 y actual 47456, por lo que deberá alcanzar la documentación que acredite la titularidad de este predio;

Que, con escrito de fecha 06 de junio del 2017, el administrado alcanza copia del Título de Propiedad del predio con código catastral 10686, tarjetas de usos de agua por 5 años, constancia original de la comisión de Regantes, Constancia Original de la Junta de Usuarios;





## RESOLUCION DIRECTORAL N° 1974 -2017-ANA-AAA JZ-V

Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, mediante Informe Técnico N° 188-2017-ANA-AAA JZ-SDARH/DEPS, indica lo siguiente:



- El predio con código catastral antiguo 10686 ha sido sub dividido en dos partes asignándoles códigos catastrales 47454 y 47456, siendo que el primer predio ya cuenta con licencia de uso de uso de agua.
- El recurrente, precedentemente presenta constancia emitida por la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Ferreñafe y Tarjetas de Usuarios emitidas por la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, donde demuestra que su predio viene haciendo uso del agua y que cuenta con infraestructura hidráulica.
- Según reporte de COFOPRI el predio con código catastral 47456 tiene un área total de 3,6526 ha.
- Según la inspección ocular realizada, el predio se encuentra cultivado y cuenta con infraestructura de riego: CD Taymi, L01 Pueblo, L02 Checfele, L03 Baldera.
- La disponibilidad hídrica para el predio con código catastral 47456 está acreditada en el Estudio de Asignación de Volúmenes de agua aprobada mediante la Resolución Administrativa N° 0718-2009-ANA-ALACH-L, donde está considerado el predio del recurrente.



Que, se desprende de lo indicado en la solicitud del administrado, que requiere por derecho propio y en representación de la sucesión de la causante Leonor Vilchez Pazos el otorgamiento de licencia de uso de agua del predio con código catastral 10680 inscrito en la partida registral 02294165 – Oficina Registral Chiclayo que pertenecía a la causante; sin embargo de la documentación presentada por el administrado y según el escrito de fecha 06 de junio del 2017, el predio para el cual se solicita el derecho de uso de agua es el signado con el código catastral antiguo 10686 y actual 47456, que según el título de propiedad tiene como único titular al administrado;



Que, el administrado solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola; para tales efectos presenta copia del Título de Propiedad N° 41653 expedido por el ex Ministerio de Agricultura y Alimentación, documento con el cual acredita la titularidad del predio con código catastral antiguo 10686 y actual 47456 según COFOPRI Virtual con un área de 3,6526 ha., para el cual se solicita el derecho de uso de agua; mediante acta de inspección ocular, se acredita que el predio cuenta con infraestructura de riego autorizada; y según lo informado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, el predio se encuentra dentro del Bloque de Riego "Checfele", el cual cuenta con disponibilidad hídrica para atender la solicitud presentada. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos en el numeral 1) del artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, y el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, para otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Otorgar**, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor Baldera Santisteban Segundo, para el predio con código catastral 47456 con área bajo riego de 3,6526 ha.; proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Taymi, L01 Pueblo, L02 Checfele, L03 Baldera, predio ubicado en el Bloque de Riego Checfele, código PCHL-09-B54, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Ferreñafe de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito y provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1974 -2017-ANA-AAA JZ-V

| Apellidos y Nombres         | DNI      | Nombre del Predio | Código Catastral | Coordenadas de Centroides del predio UTM (WGS 84, zona 17 M) |           | Superficie Bajo Riego (Ha) | Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³) |
|-----------------------------|----------|-------------------|------------------|--------------------------------------------------------------|-----------|----------------------------|---------------------------------------------------------|
|                             |          |                   |                  | Este                                                         | Norte     |                            |                                                         |
| BALDERA SANTISTEBAN SEGUNDO | 17403982 | PUERTO            | 47456            | 628 175                                                      | 9 271 863 | 3,6526                     | 38 069                                                  |

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

| Código Catastral | Volumen Mensualizado (m³) |     |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       | Total  |
|------------------|---------------------------|-----|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|--------|
|                  | AGO                       | SEP | OCT   | NOV   | DIC   | ENE   | FEB   | MAR   | ABR   | MAY   | JUN   | JUL   |        |
| 47456            | 764                       | 914 | 1 380 | 1 840 | 4 437 | 5 263 | 5 426 | 5 319 | 5 620 | 4 774 | 1 306 | 1 025 | 38 069 |

**ARTÍCULO 2º.- Actualizar** el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3º.- Notificar** la presente resolución a Baldera Santisteban Segundo, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Ferreñafe, Junta de Usuarios Chancay Lambayeque y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA  
Ing. Juan José Gómez Murillo  
DIRECTOR